



Caracas, 05 de mayo de 2017

Resolución REMSAA XXXVI/516

## SALUD DE LOS MIGRANTES EN LA SUBREGIÓN ANDINA

El Ministro y las Ministras de Salud de los países miembros:

### Considerando:

- Que, el derecho a migrar, entendido este como el derecho a circular libremente, salir de cualquier país, incluso el propio y a regresar a su propio país, se reconoce en la Declaración Internacional de Derechos Humanos (París, diciembre 1948).
- Que, los Derechos establecidos en la Declaración Internacional de Derechos Humanos, incluido el derecho a la salud, son universales y aplican a todas las personas, sin distinción, incluyendo a las personas migrantes.
- Que, la Resolución WHA61.17 de la Organización Mundial de la Salud considera las necesidades sanitarias de los migrantes en el marco de la más amplia agenda de la migración y el desarrollo y exhorta a los países miembros a tomar medidas al respecto (Ginebra, Mayo 2008).
- Que, los Jefes de Estado y de Gobierno y de altos representantes en la Declaración para los Refugiados y Migrantes de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York, septiembre 2016) dan relevancia al tema.
- Que, en la Resolución CD55.R13 de la Organización Panamericana de la Salud (Washington, septiembre 2016); se refleja el alcance e importancia en materia de Salud de los Migrantes.
- Que, se reconocen a las zonas fronterizas como ejes de flujos migratorios con características específicas, que generan la necesidad de acciones en salud que requieren de la coordinación bilateral y/o multilateral.
- Que, en la REMSAA XXX/481 se aprobó la Resolución "Estado de la situación de salud de los migrantes andinos en España" y encarga a las oficinas de cooperación internacional, difundir los resultados del estudio y ver la pertinencia de llevar a cabo más estudios de esta índole con apoyo del ORAS - CONHU.



- Que, la misión del Plan de Salud en Fronteras 2016 - 2018 aprobado en la REMSAA XXXV/496 es “contribuir a la integración andina y al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones de frontera mediante la formulación de estrategias y mecanismos de articulación y complementación que faciliten el acceso a servicios de salud, con enfoque de derechos, promoción, prevención, determinantes sociales e interculturalidad”.
- Que el Comité de PASAFRO identificó la necesidad de incluir en éste plan una línea de trabajo que responda a Migración en los países andinos.

**Resuelven:**

1. Aprobar la incorporación de *La Salud de los Migrantes* como línea de acción en el Plan Andino de Salud en Fronteras (PASAFRO), considerando el contexto, prioridades y marcos institucionales y jurídicos vigentes en los países miembros del ORAS-CONHU.
2. Encargar a la Secretaría Ejecutiva del ORAS-CONHU explorar y establecer alianzas con agencias y organismos internacionales a fin de apoyar la implementación de acciones que sean aprobadas por el Comité Ejecutivo del PASAFRO en materia de Salud de los Migrantes.

**CERTIFICAMOS:** Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXXVI Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en Caracas, Venezuela, el 05 de mayo de 2017.

**DRA. ANTONIETA CAPORALE ZAMORA**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA**  
**SALUD DE VENEZUELA**  
**PRESIDENTE DE LA XXXVI REMSAA**

**DRA. NILA HEREDIA MIRANDA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**ORGANISMO ANDINO DE SALUD**  
**CONVENIO HIPÓLITO UNANUE**